*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de marzo de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en la ejecución promovida a fs. 901/901 vta., lo resuelto por esta Corte en la causa CSJ 32/2009 (45-E)/CS1 "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa", sentencia del 4 de septiembre de 2018; el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida y el resultado obtenido (arg. causa CSJ 931 (49-P)/CS1 "Patagonian Fruits Trade SA -TF 26.884-A- c/ Dirección General de Aduanas", sentencia del 14 de julio de 2015); y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c, y d; 9°, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Martiniano E. Antonini Modet, en la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI